



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Once (11) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Petición de herencia
Demandante	Gabriel Jaime Jaramillo García
Demandado	Omar de Jesús Jaramillo García y otros
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00191 00
Providencia	Interlocutorio N° 141
Decisión	Rechaza por competencia

La competencia para conocer de una demanda viene dada por diversos factores, entre ellos el territorial consagrado en el artículo 28 del Código General del Proceso. El numeral primero de la norma antes citada dispone como regla general salvo disposición legal en contrario, que las demandas deben promoverse en el lugar del domicilio del demandado.

Una vez estudiado el escrito de demanda, encuentra este Despacho que el señor GABRIEL JAIME JARAMILLO GARCÍA, por intermedio de apoderado judicial idóneo, pretende la iniciación de la acción de petición de herencia, en contra de los señores Omar de Jesús, Stella de Jesús y Elizabeth Jaramillo García, indicándose claramente que el lugar en donde se encuentran domiciliados estos y recibirían notificaciones es en la ciudad de Medellín (Ant)

Así entonces, atendiendo a que el lugar señalado como domicilio de quienes ocuparían el extremo pasivo de la relación jurídica procesal, corresponde a la circunscripción territorial de la ciudad de Medellín (Ant)., se puede concluir que este Despacho carece de competencia para conocer de la misma, siendo indispensable la remisión del escrito con sus anexos, al funcionario correspondiente para que se le imparta el trámite pertinente.

En consecuencia, se rechazará de plano la demanda y se ordenará su remisión a la autoridad competente para su conocimiento, esto es los juzgados de Familia (reparto) de Medellín (Ant)

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de PETICIÓN DE HERENCIA, promovida por el señor GABRIEL JAIME JARAMILLO GARCÍA, en contra de los señores OMAR DE JESÚS, STELLA DE JESÚS y ELIZABETH JARAMILLO GARCÍA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Remitir el expediente y sus anexos a los Juzgados de Familia (reparto) del municipio de Medellín (Ant) para su conocimiento.

TERCERO: Realícese las anotaciones correspondientes en los libros radicadores que se llevan en este despacho.

NOTIFÍQUESE

(firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43faee8522e0745c7050cea377e421f909a2545e17695729f59e1a74ce30509d**

Documento generado en 11/12/2023 04:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>